



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00759** 00

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la parte allega escrito de subsanación de la demanda, se advierte que no es posible atender el mismo; lo anterior en vista de que, mediante auto del 15 de enero de los corridos, el Juzgado rechazó la demanda por no subsanar los requisitos exigidos.

Se advierte a la parte que, mediante auto del 11 de diciembre de 2023, el cual se notificó por estados el 12 del mismo mes y año, esta Judicatura inadmitió la demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte allegara requisitos, so pena de rechazo. Término que se cumplió el pasado 19 de diciembre de 2023 y no fue sino hasta el 16 de enero de 2024, que la parte de manera extemporánea allegó los requisitos, encontrándose inclusive rechaza la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3258cb5093279d20c06ac4e01629eaf5634616ba42075b82e51e46813e43c83b**

Documento generado en 22/01/2024 09:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>